

ORDENANZA N°: 2841/05.-

Ramallo, 9 de agosto de 2005

VISTO:

Los accidentes de tránsito ligados al consumo de bebidas
alcohólicas; y

CONSIDERANDO:

Que en la Argentina el cuarenta por ciento de los accidentes de tránsito con víctimas fatales está ligado al consumo, abuso de bebidas alcohólicas y el setenta y ocho por ciento de estos accidentes están protagonizados por jóvenes de entre 17 y 24 años;

Que como entidad emisora de la Licencia de conducir vehículos debemos generar la concientización del consumo de alcohol y su incidencia en los accidentes de tránsito;

Que es necesario capacitar a la población que obtiene y renueva su carnet de conducir sobre los efectos y consecuencias del consumo de alcohol y el riesgo de los accidentes de tránsito, como así también identificar precozmente comportamientos de excesos en el consumo de alcohol y otras sustancias adictivas;

Es deber de la Municipalidad informar sobre la Ley 11.430/94 (nivel máximo de alcoholemia permitido para conducir) y sobre el control de alcoholemia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese como obligatoria la asistencia a los cursos de educación vial ----- y concientización en el consumo y abuso de alcohol y sustancias adictivas, para aquellas personas que por primera vez soliciten y renueven la habilitación de la licencia de conductor, cualquiera sea la categoría que solicite.-----

ARTÍCULO 2º) Los cursos referidos en el Artículo precedente, serán totalmente gratuitos ----- para los asistentes, de asistencia obligatoria, y tendrán una duración mínima de una (1) clase, en la que se ofrecerán charlas educativas y proyecciones específicas sobre el tema.-----

ARTÍCULO 3º) Estos cursos no eximen al solicitante de la obligatoriedad de realizar los ----- exámenes teóricos y médicos complementarios ya establecidos, sino que se consideran como complemento indispensable de los mismos.-----

ARTÍCULO 4º) La Dirección de Tránsito e Inspecciones conjuntamente con personal profesional del Hospital José María Gomendio, serán los encargados de la organización y realización de los cursos.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2005.-----